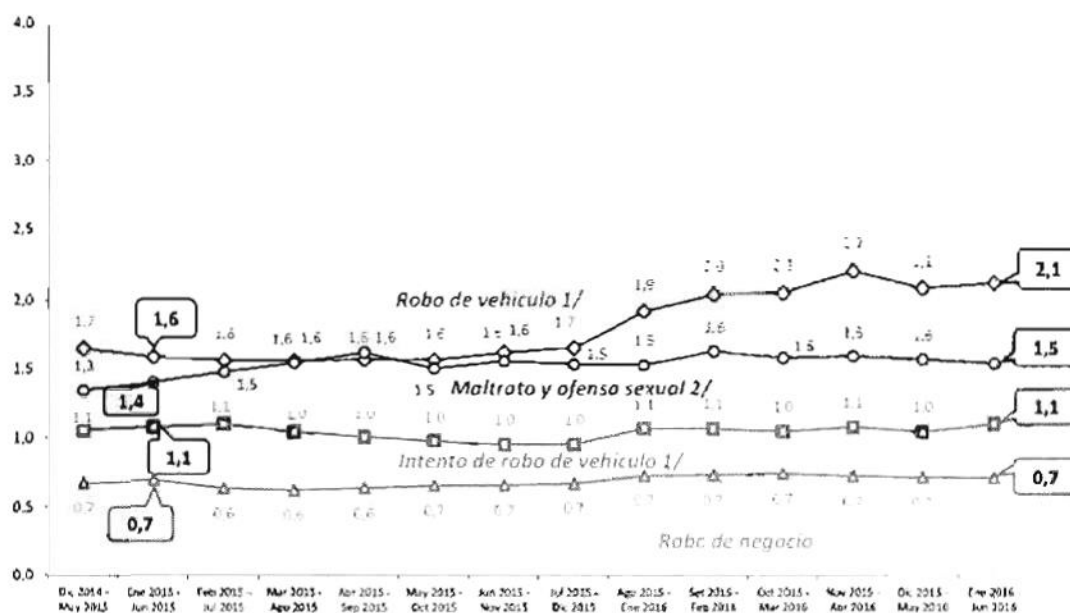


CUADRO N° 05
POBLACIÓN DEL ÁREA URBANA VÍCTIMA, POR TIPO DE HECHO DELICTIVO
SEMESTRE: ENERO - JUNIO 2015 / ENERO - JUNIO 2016

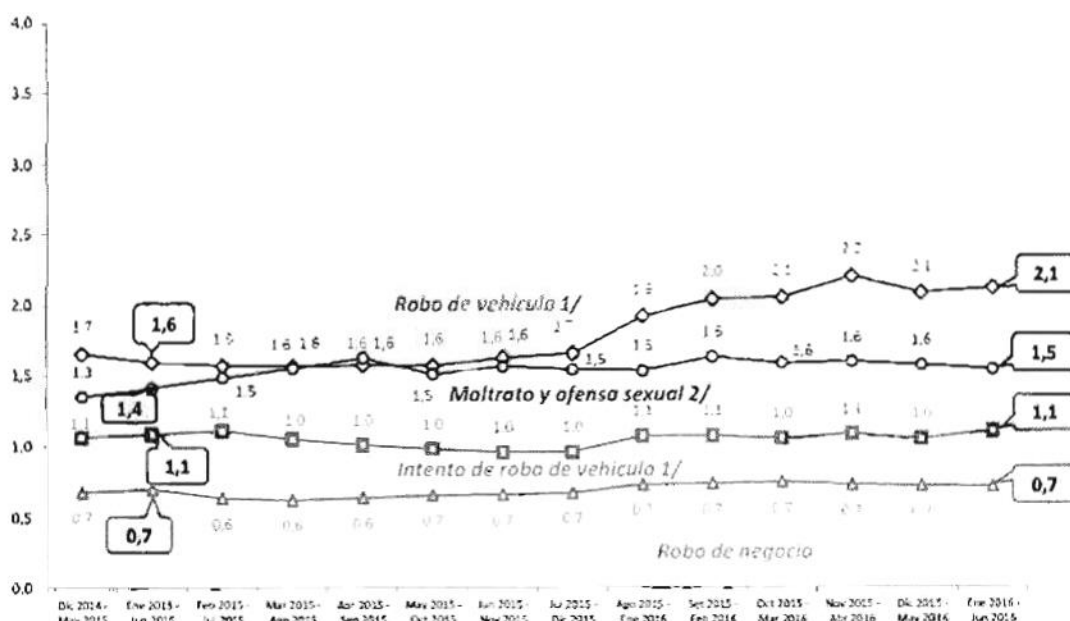


Nota: Hecho delictivo es todo hecho que atenta o vulnera los derechos de una persona y conlleva al peligro, daño o riesgo.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2014-2016 (información preliminar)

Fuente: INEI Estadísticas sobre Seguridad Ciudadana (Setiembre 2016) Pg. 02.

CUADRO N° 06
TASA DE VÍCTIMAS DEL ÁREA URBANA POR TIPO DE HECHO DELICTIVO
SEMESTRE: ENERO - JUNIO 2015 / ENERO - JUNIO 2016
(TASA POR CADA 100 HABITANTES DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD)



1/ Comprende: Asalto, raptos, autopsias de vehículo automotor, motocicleta, moto y bicicleta

2/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otros

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2014-2016 (información preliminar)

Fuente: INEI Estadísticas sobre Seguridad Ciudadana (Setiembre 2016) Pg. 02

CUADRO N° 07
PRINCIPALES INDICADORES DE SEGURIDAD CIUDADANA
SEMESTRE: ENERO - JUNIO 2016
(PORCENTAJE)

Indicador	Comparación con semestre previo anterior			Comparación con semestre similar del año anterior		
	Dic 2015 - May 2016	Ene - Jun 2016	Diferencia Ene - Jun 2016 / Dic 2015 - May 2016	Ene - Jun 2015	Ene - Jun 2016	Diferencia Ene - Jun 2015 / Ene - Jun 2016
Población de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo, por ámbito de estudio						
Nacional Urbano	31.4	31.1	-0.3	29.5	31.1	1.6
Ciudades de 20 mil a más habitantes	34.1	33.9	-0.2	31.8	33.9	2.1
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	24.7	24.1	-0.6	23.0	24.1	1.1
Población de 15 y más años de edad del área urbana, víctima, por tipo de hecho delictivo						
Robo de dinero, cartera, celular	15.2	14.8	-0.4	16.8	14.8	-2.0
Intento de robo de dinero, cartera, celular	5.4	5.4	0.0	4.9	5.4	0.5
Extorsión	9.6	9.6	0.0	8.3	9.6	1.3
Robo de vehículo 1/	2.1	2.1	0.0	1.6	2.1	0.5
Intento de robo de vehículo 1/	1.0	1.1	0.1	1.1	1.1	0.0
Amenazas e intimidaciones	2.0	2.0	0.0	1.7	2.0	0.3
Machazo y ofensa sexual 2/	1.6	1.5	-0.1	1.4	1.5	0.1
Robo de negocio	0.7	0.7	0.0	0.7	0.7	0.0
Secuestro y extorsión	0.5	0.5	0.0	0.3	0.5	0.2
Otro 3/	0.4	0.3	-0.1	0.3	0.3	0.0
Población de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo cometido con arma de fuego, por ámbito de estudio						
Nacional Urbano	7.9	6.5	-0.6	8.8	6.5	-0.3
Ciudades de 20 mil a más habitantes	8.4	6.2	-0.8	9.0	6.2	-0.2
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	6.1	6.2	0.1	8.3	6.2	-2.1
Población de 15 y más años de edad, víctima de algún hecho delictivo que realizó la denuncia						
Nacional Urbano	13.2	13.6	0.4	15.2	13.6	-1.6
Ciudades de 20 mil a más habitantes	12.6	13.2	0.6	14.8	13.2	-1.6
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	15.0	15.0	0.0	18.6	15.0	-1.6
Viviendas del área urbana afectadas por robo, intento de robo						
Robo o intento de robo en las viviendas	11.4	11.4	0.0	11.1	11.4	0.3
Robo en las viviendas	5.4	5.5	0.1	4.7	5.5	0.8
Intento de robo en las viviendas	6.7	6.7	0.0	6.9	6.7	-0.2
Población de 15 y más años de edad que cuenta con vigilancia en su zona o barrio, por ámbito de estudio						
Nacional Urbano	40.5	41.6	1.1	43.4	41.6	-1.8
Ciudades de 20 mil a más habitantes	36.0	36.3	1.3	42.2	36.3	-2.9
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	45.3	47.5	0.7	46.5	47.5	1.0
Población de 15 y más años de edad con percepción de inseguridad en los próximos doce meses, por ámbito de estudio						
Nacional Urbano	99.4	99.4	0.0	99.2	99.4	2.2
Ciudades de 20 mil a más habitantes	92.0	92.1	0.1	89.4	92.1	2.7
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	96.3	96.0	-0.3	85.0	96.0	1.0

1/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta.

2/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otros.

3/ Comprende: Robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2015-2016 (información preliminar).

Fuente: INEI. Estadísticas sobre Seguridad Ciudadana (Setiembre 2016) Pg. 02

Es así que efectivamente los delitos de contra el patrimonio o violación de la libertad sexual merecen un tratamiento especial en nuestra Constitución Política del Estado, debiéndose establecer un plazo adicional a las 24 horas que permita a nuestras autoridades llevar a cabo una investigación eficaz, en salvaguarda de los derechos e intereses de nuestra población.

Finalmente, la propuesta busca incorporar los delitos comprendidos en la Ley Contra el Crimen Organizado (Ley N° 30077), a efectos que el plazo de detención sea de 15 días, y así equiparlos con los delitos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas, debido a su complejidad y relevancia.

Al respecto, tenemos que los delitos que estarían siendo incorporados son:

"LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

TÍTULO I

OBJETO, DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

(...)

Artículo 2. Definición y criterios para determinar la existencia de una organización criminal

1. Para efectos de la presente Ley, se considera organización criminal a cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves señalados en el artículo 3 de la presente Ley.

2. La intervención de los integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma puede ser temporal, ocasional o aislada, debiendo orientarse a la consecución de los objetivos de la organización criminal

Artículo 3. Delitos comprendidos.

La presente Ley es aplicable a los siguientes delitos:

- 1. Homicidio calificado-asesinato, de conformidad con el artículo 108 del Código Penal.*
- 2. Secuestro, tipificado en el artículo 152 del Código Penal.*
- 3. Trata de personas, tipificado en el artículo 153 del Código Penal.*
- 4. Violación del secreto de las comunicaciones, en la modalidad delictiva tipificada en el artículo 162 del Código Penal.*

5. Delitos contra el patrimonio, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 186, 189, 195, 196-A y 197 del Código Penal.
6. Pomografía infantil, tipificado en el artículo 183-A del Código Penal.
7. Extorsión, tipificado en el artículo 200 del Código Penal.
8. Usurpación, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 202 y 204 del Código Penal.
9. Delitos informáticos previstos en la ley penal.
10. Delito contra la propiedad industrial, tipificado en el artículo 222 del Código Penal.
11. Delitos monetarios, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 252, 253 y 254 del Código Penal.
12. Tenencia, fabricación, tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos y demás delitos tipificados en los artículos 279, 279-A, 279-B, 279-C y 279-D del Código Penal.
13. Delitos contra la salud pública, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 294-A y 294-B del Código Penal.
14. Tráfico ilícito de drogas, en sus diversas modalidades previstas en la Sección II del Capítulo III del Título XII del Libro Segundo del Código Penal.
15. Delito de tráfico ilícito de migrantes, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 303-A y 303-B del Código Penal.
16. Delitos ambientales, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 310-A, 310-B y 310-C del Código Penal.
17. Delito de marcaje o reglaje, previsto en el artículo 317-A del Código Penal.
18. Genocidio, desaparición forzada y tortura, tipificados en los artículos 319, 320 y 321 del Código Penal, respectivamente.
19. Delitos contra la administración pública, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 382, 383, 384, 387, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal.
20. Delito de falsificación de documentos, tipificado en el primer párrafo del artículo 427 del Código Penal.
21. Lavado de activos, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto Legislativo 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.

Los alcances de la presente Ley son de aplicación a los delitos en los que se contemple como circunstancia agravante su comisión mediante una organización criminal y a cualquier otro delito cometido en concurso con los previstos en el presente artículo.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

Para la investigación, juzgamiento y sanción de los integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma, que cometan los delitos señalados en el artículo 3 de la presente Ley, rigen las normas

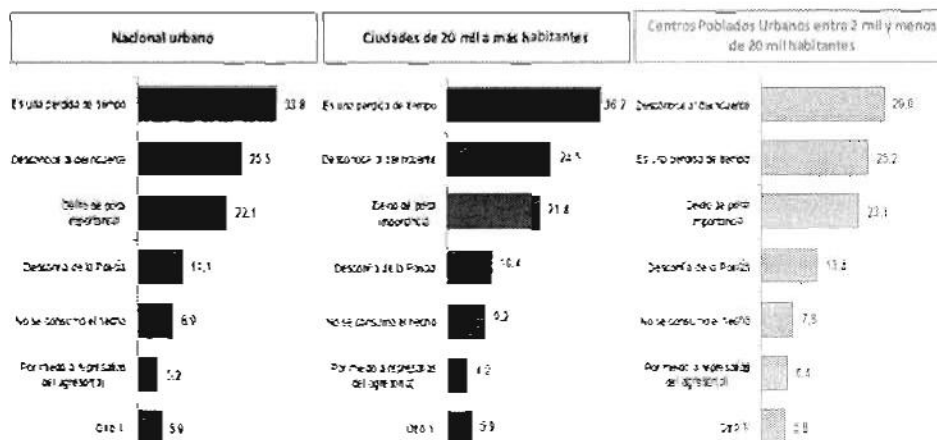
y disposiciones del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo 957.
sin perjuicio de las disposiciones especiales contenidas en la presente Ley
(...).

Artículo 6. Carácter complejo de la investigación preparatoria

Todo proceso seguido contra integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma, se considera complejo de conformidad con el inciso 3 del artículo 342 del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo 957.” (la cursiva y subrayado son nuestros)

Es importante señalar que **el delito de secuestro**, que se encuentra dentro del crimen organizado, en los últimos años viene en aumento –como hemos visto en los cuadros precedentes-. Aquí tenemos que especialistas en la materia han catalogado el accionar del delincuente (“secuestrador”) con un comportamiento *“antisocial peligroso”*, constituyéndose en un peligro y preocupación para la población; y si a esto le sumamos la carencia de políticas públicas claras en materia de prevención de la criminalidad, la falta de servicio de inteligencia de la Policía Nacional, y el lento y muchas veces benévolo tratamiento judicial, hace prioritario ampliar el plazo de detención así como que la Policía Nacional cumpla de manera eficaz su labor, puesto que lo contrario no solo haría que nuestros ciudadanos tengan reparos en confiar en sus autoridades, sino también que no denuncien los hechos delictivos a que son víctimas, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 08
POBLACIÓN VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO, POR MOTIVO DE LA NO DENUNCIA,
SEGÚN ÁMBITO DE ESTUDIO
SEMESTRE: ENERO - JUNIO 2016
(PORCENTAJE)



1/ Recuperó sus bienes por cuenta propia, falta de pruebas y conoce al delincuente.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2016 (información preliminar).

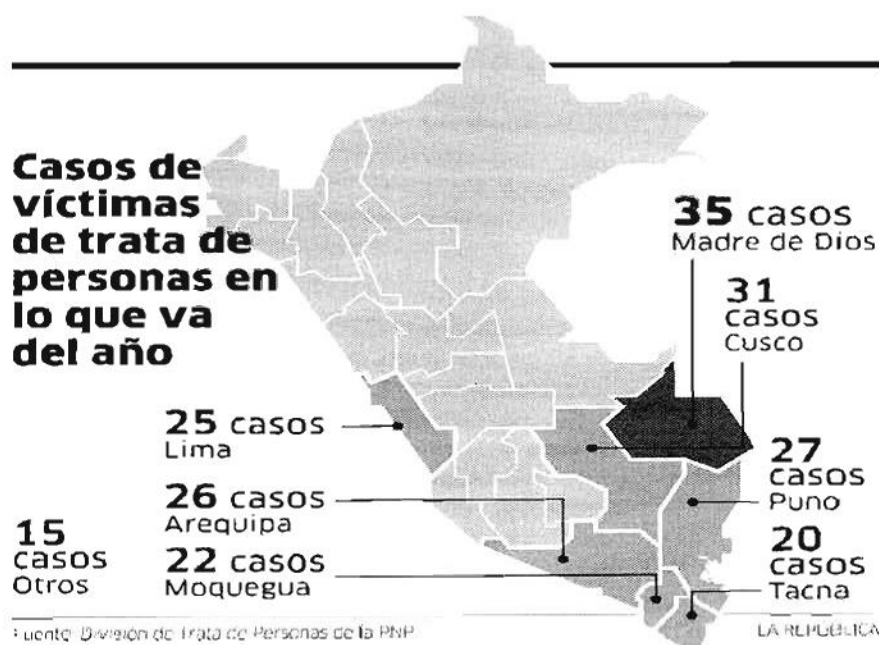
Fuente: INEI Estadísticas sobre Seguridad Ciudadana (Setiembre 2016), Pg. 06

Asimismo, debemos señalar que **el delito de trata de personas**, considerado como el delito del siglo XXI, afecta no sólo a la víctima sino también a familias enteras. Si bien actualmente existe en nuestra legislación leyes severas que garantizan los derechos humanos de las personas, sabemos que miles de personas son víctimas de dicho ilícito. Según la Organización Internacional del Trabajo - OIT se calcula que más 2.4 millones de persona son víctimas de trata de personas a nivel mundial, delito que aproximadamente genera ingresos por más de \$ 12 millones de dólares.

Y es debido a esta complejidad que la detención de los criminales no sea tan efectiva –por el corto plazo- toda vez que 24 horas de investigación resulta insuficiente para hacer una investigación adecuada, puesto que en muchos casos no se logra identificar a los criminales o constituirse suficientes indicios y/o medios adecuados para lograr la incriminación de los criminales involucrados; lo cual se agrava si tenemos en cuenta que “*el 60% de las víctimas de trata de personas en el Perú son menores de edad*” (solo entre el 2014 y 2015 se rescataron a 900 menores)¹⁴.

Sobre este delito, sabemos que:

CUADRO N° 09
 DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL PERU¹⁵



Fuente: Diario “La República” (Abril 2015)

¹³ Diario “La República” del 27-03-2016. Ver en: <http://larepublica.pe/impresión/2016/03/27/03-27-16-03-de-las-victimas-de-trata-de-personas-en-el-peru-son-menores-de-edad>
¹⁴ Diario “La República” del 28-04-2016. Ver en: <http://larepublica.pe/impresión/2016/04/28/04-28-16-04-de-las-victimas-de-trata-de-personas-en-el-peru-son-menores-de-edad>

CUADRO N° 10
CASOS DE TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ

Total	Trata con fines de explotación sexual		
	0-17 años	18-59 años	60 + años
7	7	0	0
5	5	0	0
7	5	2	0
5	4	1	0
2	2	0	0
3	3	0	0
11	9	2	0
18	18	0	0
1	1	0	0
5	2	3	0
64	56	8	0
100%	88%	13%	0%

Fuente: Boletín Estadístico del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (Octubre 2016).

CUADRO N° 11
MODALIDADES DE TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ¹⁶

MODALIDADES DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ

Explotación laboral

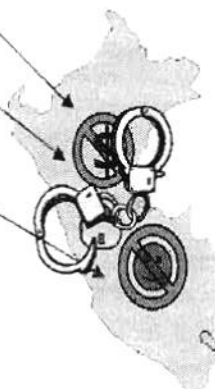
- Minería, fábricas, trabajo doméstico, tala de madera y agricultura.

Explotación sexual

- Prostitución, pornografía y turismo sexual.

Otras formas

- Compra y venta de menores de edad
- Matrimonio servil
- Mendicidad
- Tráfico de órganos
- Reclutamiento forzoso



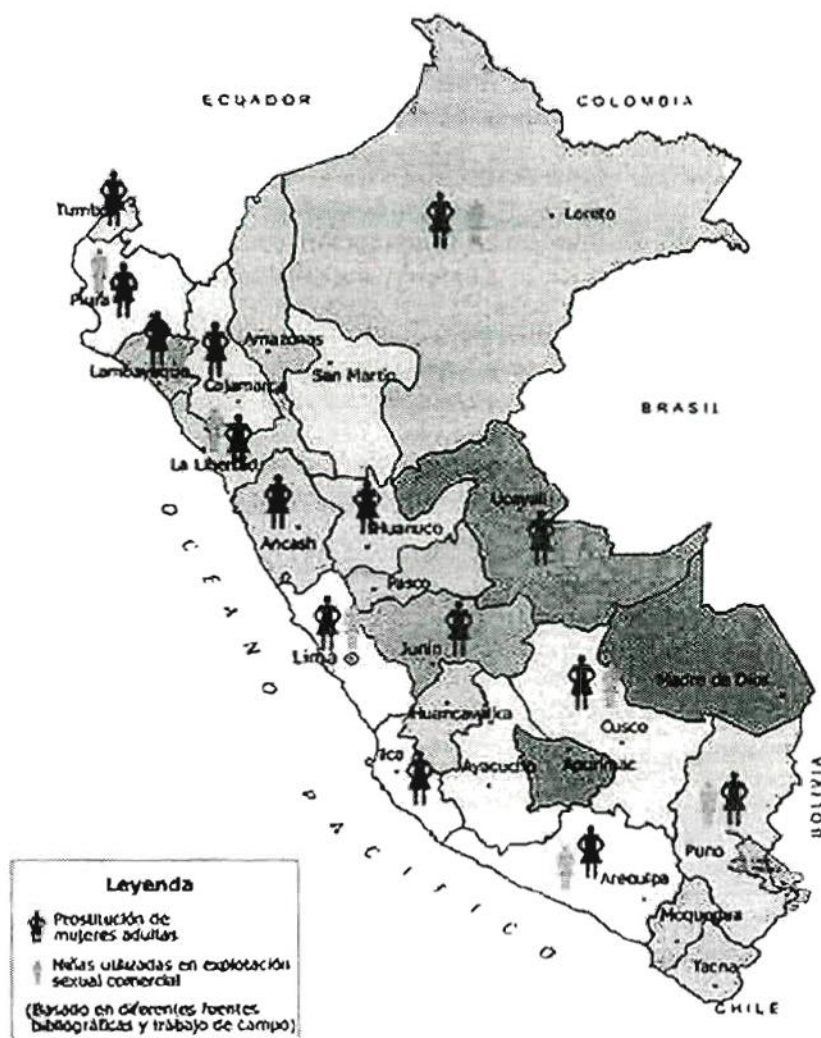
Fuente: Marco Antonio Aquije Matienzo. "Trata de Personas en el Perú" (Octubre 2014)

¹⁶ Ver en: <http://lea.s3.amazonaws.com/lea/servis/7/mata-de-personas-39217451>

Por otro lado, el **abuso sexual (pornografía) contra los niños, niñas y adolescentes** tiene una prevalencia de 19.5% a nivel mundial. Según el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, desde el 2004 hasta mayo de del 2014 se registraron 476 delitos de pornografía infantil en Lima, siendo el 2012 el año con más alto índice de este delito¹⁷.

Las regiones del país no se encuentran a salvo de este problema, ya que luego de Lima, este tipo de delito se reporta en Puerto Maldonado, Tarapoto, Iquitos y Pucallpa, conforme lo veremos a continuación:

CUADRO N° 12
PORNOGRAFIA INFANTIL Y PROSTITUCION EN EL PERU¹⁸



Fuente: Carlos Carrillo. "El dilema del crecimiento económico y el trabajo forzoso". (Noviembre 2013).

¹⁷ Diario "El Comercio" del 13/07/2014. Ver en: <http://elcomercio.pe/sociedad/lima-476-denuncias-pornografia-infantil-desde-2004-hasta-mayo-2014-1743439>
¹⁸ Carlos Carrillo. "El dilema del crecimiento económico y el trabajo forzoso". (Noviembre 2013). Ver en: <http://www.gacetaeconomiadina.com/index.php/esitem/3370-el-servicio-segundo-pec-pas-en-america-latina-en-el-ranqueo-global-de-esclavitud-moderna>

Es importante señalar, que los delitos contemplados en la presente propuesta legislativa, por su relevancia y complejidad, merecen en su conjunto un tratamiento diferenciado por parte de nuestra legislación constitucional; **por lo que resulta necesario y urgente ampliar el plazo de detención policial en caso de flagrancia, para combatir con mejores herramientas la inseguridad ciudadana que se vive en el país.**

Sabemos que la Policía Nacional, la Fiscalía y el Poder Judicial son la base de esta estrategia de lucha contra la inseguridad ciudadana y criminalidad, y ésta no solo se logrará a través de un trabajo coordinado, con plazos suficientes que les permita tener una investigación con elementos probatorios idóneos, a efectos de identificar a los miembros y la estructura de la organización criminal, mediante diligencias y actos propios de la investigación, y cumpliendo con las garantías procesales –respecto de los derechos del imputado–, sino también con reformas legislativas que le permitan realizar dicha labor con eficacia y eficiencia; **por lo que, corresponde y resulta importante incluir un mayor plazo para la detención policial con la finalidad de establecer procedimientos y mecanismos procesales adecuados, equiparando nuestra legislación con la de El Salvador, España e Italia.**

Finalmente, esta propuesta legislativa busca asegurar una correcta determinación del delito cometido y con ello asegurar que la persona que será juzgada, posteriormente, no sea liberada, generando con ello el desconcierto de los agraviados y la pérdida de confianza por parte de la ciudadanía en sus autoridades.

INCIDENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa plantea la modificación del literal f) del numeral 24) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, a efectos de ampliar el plazo de detención policial y con ello dotar a nuestras autoridades una herramienta jurídica que busque evitar la eventualidad de una fuga o evasión de la justicia, ante la demora que puede implicar el requerimiento al Poder Judicial para que mediante resolución escrita y motivada disponga la detención; lo cual será en salvaguarda de la seguridad ciudadana y orden interno de nuestro país.

ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La aprobación del presente proyecto de ley no genera ni implica ningún costo adicional para el erario nacional; por el contrario, permitirá que nuestras autoridades policiales cuenten con un mayor plazo de detención para desarrollar su labor de investigación e indagación de manera idónea frente al creciente índice de criminalidad en el país, lo cual anualmente nos genera cientos de fallecidos y millones de soles de pérdidas²⁰.

LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legal se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado N° 01: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.
- Política de Estado N° 07: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.
- Política de Estado N° 09: Política de seguridad nacional.
- Política de Estado N° 26: Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.

Lima, 21 de noviembre de 2016.